

PG06  
PROCEDIMIENTO:  
ACCESO, ADMISIÓN Y  
MATRICULACIÓN

---

## Contenido

Contenido .....	2
1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE:.....	3
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA: .....	3
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: .....	3
4.1. GRADO: Procedimiento de Admisión y Matriculación en Grado .....	3
4.2. <b>MASTER UNIVERSITARIO:</b> Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación Universitario.....	6
4.2.1. Complementos Formativos .....	9
4.3. <b>MASTER DE FORMACIÓN PERMANENTE: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación</b> .....	9
4.3.1. Método operativo .....	10
5. REGISTROS:.....	10

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA Y FECHA</b>
Elaborado:	Técnico de Calidad	Laura Vila	11/04/2023
Revisado:	Responsable de Admisiones/Secretaría Académica /Decanato	Tatiana Sánchez Gema Cerro/Pedro Sotelo- María Pulido / Luana Gava	11/04/2023
Aprobado:	Vicerrectorado de Calidad	Ana M <sup>a</sup> Cruz	26/10/2023

<b>VERSIÓN</b>	<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>	<b>FECHA</b>
01	Versión original	03/10/2022
02	Cambio formato	01/12/2022
03	Actualización proceso de admisión.	13/04/2023
04	Sistemática de admisión para MFP, nuevos requisitos de doctorado	26/10/2023

**RESPONSABLE DEL PROCESO: Dpto. de Admisión / Secretaría de la Universidad**

## 1. OBJETO

Los objetivos de este procedimiento son:

- Definir el proceso de admisión para la selección de los estudiantes en cada titulación.
- Establecer el proceso de matriculación de los alumnos admitidos.

## 2. ALCANCE:

Este proceso será de aplicación al conjunto de la Universidad.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

- Criterios y Directrices de Garantía de calidad en el Espacio europeo de Educación Superior (ENQA).
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- *Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- Última versión de las Memorias de los Títulos.
- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

## 4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

### 4.1. GRADO: Procedimiento de Admisión y Matriculación en Grado

Los requisitos de acceso y criterios de admisión a los estudios oficiales de Grado, se establecen de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

A estos efectos, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 412/2014, se entenderá por:

- a) **Requisitos de acceso:** conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Su cumplimiento es previo a la admisión por la Universidad.
- b) **Admisión:** adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) **Procedimiento de admisión:** conjunto de actuaciones que tiene como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar una enseñanza universitaria oficial de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que la Universidad pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes de la Universidad, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.
2. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al grado y haya plazas disponibles.
3. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones, aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente hasta obtener el listado final de candidatos. Para poder aplicar este criterio, deberá haberse implantado el título al menos en una convocatoria previa y se comenzará a aplicar cuando se hayan completado el 80% de las plazas previstas.
4. El procedimiento de admisión será el siguiente:
  - El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Grado.

- La solicitud se remite al Departamento de admisiones y/o equipo académico correspondiente, quién analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
  - Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
  - Comunicación del resultado a los estudiantes interesados.
5. Notificada la admisión del estudiante en la Universidad, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Se informará a los futuros estudiantes de los plazos para formalizar su matrícula y de la forma en que se tendrá que realizar (presencial o virtualmente).
6. Para que la admisión y la matriculación sean efectivas será necesario acreditar la superación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, y aquellas otras pruebas que permitan el acceso a estudios universitarios, la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
7. El alumno se compromete a remitir a la Universidad la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones que está formada por:

- Responsable del Departamento de Selección y Admisión o persona en quién delegue.
- Responsable de Secretaría Académica o persona en quién delegue.
- Director/a de título o persona en quién delegue como responsable académico competente.

La Comisión emitirá un acta mensual con el listado de alumnos admitidos, no admitidos y admitidos de forma condicionada.

La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del estudiante.

### **Estudiantes con necesidades especiales**

*Se reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los Programas de Grado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.*

*Asimismo, se garantizará la disponibilidad de plazas para estos estudiantes que concurren a las convocatorias extraordinarias de acceso a la universidad, hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva sobre el total de plazas ofertada en dicho título.*

*Se derivarán a la Unidad de Diversidad e Inclusión (UDI), aquellos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, para que reciban el asesoramiento y el apoyo necesarios para definir el itinerario de trabajo.*

#### **4.2. MASTER UNIVERSITARIO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación Universitario**

Los requisitos generales de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster se ajustan a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria, se entenderá por:

- a) Acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Máster, siendo su cumplimiento previo a la admisión en el Centro.
- b) Admisión: es el proceso para adjudicar las plazas ofertadas en cada Máster, entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos necesarios para cursar un título oficial de postgrado. Se debe realizar una solicitud para cada titulación que se desee cursar. Cada Máster tiene sus criterios de valoración para establecer el orden de admisión. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión y matrícula: es el proceso por el que se pasa a ser estudiante de un Máster concreto de la Universidad o Centro. El procedimiento de admisión se ordena a través de un conjunto de actuaciones que pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que el Centro pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas. En el momento de matrícula es

imprescindible cumplir los requisitos legales de acceso y de admisión.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes del Centro, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.
2. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al Máster y haya plazas disponibles.
3. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones, aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente hasta obtener el listado final de candidatos. Para poder aplicar este criterio, deberá haberse implantado el título al menos en una convocatoria previa y se comenzará a aplicar cuando se hayan completado el 80% de las plazas previstas.
4. El procedimiento de admisión será el siguiente:
  - El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Máster.
  - La solicitud se remite al Departamento de admisiones y/o equipo académico correspondiente, quién analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
  - Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
  - Comunicación del resultado a los estudiantes interesados. En el caso de que el estudiante deba cursar Complementos formativos se especificará los complementos formativos que deberá cursar.
5. Una vez acreditada la vía de acceso correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, para la admisión al título en concreto y a los efectos de ordenar los candidatos en caso de una demanda superior a la oferta de plazas prevista, la Comisión Académica de Admisiones examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. La Comisión emitirá un acta mensual con el listado de alumnos admitidos, no admitidos y admitidos de forma condicionada, con los complementos formativos a cursar en los casos en los que corresponda.

6. Notificada la admisión del estudiante, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Para ello será necesario acreditar que se cumple con los requisitos de acceso a la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
7. El alumno se compromete a remitir al Centro la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.
8. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los órganos administrativos del Centro, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso y admisión legalmente establecidas.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones que está formada por:

- Responsable del Departamento de Selección y Admisión o persona en quién delegue.
- Responsable de Secretaría Académica o persona en quién delegue.
- Director/a de título o persona en quién delegue como responsable académico competente.

La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del estudiante.

### ***Estudiantes con necesidades especiales***

*Se reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los Programas de Grado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.*

*Asimismo, se garantizará la disponibilidad de plazas para estos estudiantes que concurran a las convocatorias extraordinarias de acceso a la universidad, hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva sobre el total de plazas ofertada en dicho título.*

*Se derivarán a la Unidad de Diversidad e Inclusión (UDI), aquellos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, para que reciban el asesoramiento y el apoyo necesarios para definir el itinerario de trabajo.*

### 4.2.1. Complementos Formativos

En el caso de que la Comisión de Admisiones concluya que el estudiante necesita realizar Complementos Formativos, estos deberán ser cursados y superados antes de que empiece el curso para que el candidato admitido adquiera su condición de estudiante.

### 4.3. MASTER DE FORMACIÓN PERMANENTE: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación

Los Máster Universitarios de Formación Permanente están dirigidos a ampliar, actualizar o complementar los conocimientos impartidos en las enseñanzas oficiales o propias, capacidades y habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber, buscando responder a las demandas profesionales de empresas e instituciones y están dirigidos a grupos de profesionales u otros colectivos específicos.

Para su acceso requieren titulación universitaria previa, o acreditar mediante un procedimiento de reconocimiento experiencia laboral o profesional con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria.

La superación académica de estos estudios dará lugar a la obtención de un título de Máster Universitario de Formación Permanente con la denominación específica con la que el estudio haya sido aprobado como título propio.

El acceso y admisión a través de la experiencia profesional se establece en las siguientes fases:

Fase 1: Contactación	Fase 2: Acceso (Entrevista del asesor)	Fase 3: Admisión (entrevista del Comité de admisión)	Fase 4: Comunicación de la Admisión
<p>El <b>asesor</b> contacta con el estudiante que ha solicitado información sobre el Máster de Formación Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Concierta entrevista</li> <li>✓ Solicita CV con titulación y experiencia profesional*.</li> </ul>	<p>El <b>asesor</b> mantiene entrevista con el estudiante, orienta en el acceso y recopila la documentación asociada.</p> <p><b>1. ACCESO CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</b> El estudiante tiene titulación de Grado o equivalente título universitario:</p> <p>1.1. El <b>asesor</b> pasará al estudiante a la fase de <b>Comisión de Admisión</b>.</p> <p><b>2. ACCESO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE*:</b> El estudiante NO tiene titulación universitaria pero SI experiencia profesional:</p> <p>2.1. El <b>asesor</b> solicitará al estudiante el CV con todos los datos (Anexo 1) y la Declaración responsable de veracidad (Anexo 2) del mismo con firma manuscrita o firma digital.</p> <p>2.2. El <b>asesor</b> traslada la documentación a al responsable académico del área de conocimiento, quien podrá valorar la realización de una entrevista con el estudiante para recabar información. La valoración sobre el APTO   NO APTO para el acceso se reflejará en el Informe Académico de Acceso (Anexo 3), estando sólo motivado el segundo caso.</p> <p>2.3. Verificado positivamente el acceso, pasa a la fase de <b>Comisión de Admisión</b>.</p>	<p>En esta fase el Comité de Admisión valora la admisión del estudiante en el programa.</p> <p><b>1. ACCESO CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</b> Los estudiantes con titulación universitaria de acceso realizarán entrevista con <b>Comisión de Admisión</b>. <i>Procedimiento habitual de Admisiones.</i></p> <p><b>2. ACCESO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE*:</b> Los estudiantes con acceso APTO por experiencia profesional titulación universitaria de acceso realizarán entrevista con <b>Comisión de Admisión</b>. <i>Procedimiento habitual de Admisiones.</i></p>	<p>El asesor comunica al estudiante la admisión al programa:</p> <p><b>1. ACCESO CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución favorable de la <b>Comisión de Admisión</b> en el caso de los estudiantes con titulación universitaria de acceso .</li> </ul> <p><b>2. ACCESO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución favorable de la <b>Comisión de Admisión</b> en el caso de los estudiantes con acceso por experiencia profesional.</li> </ul> <p>Además del CV y la declaración responsable de veracidad, en estos caso se archivará en el expediente del estudiante el Informe Académico de Acceso y la resolución favorable de la Comisión.</p>

\*Experiencia profesional con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria.

Para este procedimiento se utilizarán TRES documentos alojados en el expediente del estudiante:

- CV completo según plantilla.
- “Declaración Responsable de veracidad” firmada por el estudiante (manuscrita o digital), según plantilla.
- “Informe Académico de Acceso”, según plantilla.

#### 4.3.1. Método operativo

- Para agilizar el proceso de admisión, será necesario que los estudiantes que necesiten para la confirmación de su acceso un Informe Académico de Acceso, sean convocados para tal fin en un plazo máximo de 48 horas (hábiles), tras la recepción de la documentación del estudiante y su posterior estudio.
- El Informe Académico de Acceso reflejará el APTO | NO APTO. Sólo en este último caso será necesario indicar los motivos.
- El responsable académico que realice el Informe Académico de Acceso, deberá enviarlo al asesor que ha gestionado al estudiante, con copia al Jefe de equipo y a la Comisión de Admisión, con el fin de informar adecuadamente al estudiante.
- En periodos de cierre mensual, aquellos candidatos que dependan de la resolución de la Comisión de Admisión y/o entrevista con el responsable académico, podrán ser matriculados como “matricula condicionada” durante 15 días máximo hasta la resolución del caso. El estudiante debe ser informado por el asesor de esta situación. Mismo procedimiento que las matriculaciones de Título Oficial.
- Será responsabilidad de la Comisión de Admisión el registro y seguimiento de cada uno de los estudiantes admitidos y no admitidos que no dispongan de acceso directo. Este documento será compartido con la Dirección de Admisiones.

## 5. REGISTROS:

NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN
Criterios de acceso y admisión de la última versión de la Memoria del Título	VR de Calidad	Indefinido
Solicitud de Admisión	Secretaría de la Académica	Indefinido
Expediente de matrícula completo	Secretaría de la Académica	Indefinido
<i>Plantila CV</i>	<i>Secretaría de la Académica</i>	<i>Indefinido</i>
<i>Declaración Responsable de Veracidad</i>	<i>Admisiones</i>	<i>Indefinido</i>
<i>Informe Académico de Acceso</i>	<i>Admisiones</i>	<i>Indefinido</i>

